



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 034 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 03 FEB 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 015-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 011-2015-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA con el CONSORCIO VISTA ALEGRE para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en los Pasajes 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del AA.HH. Ampliación Vista Alegre I y en el Pasaje 1, Calle B y F MZ. I LT.3 del AA.HH. Virgen del Carmen, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima- Lima", con Código SNIP 269517, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2014 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 032-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el CONSORCIO JLL-ATE para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la citada Obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante diversos Asientos del Cuaderno de Obra el CONSORCIO VISTA ALEGRE por intermedio de su residente de obras anotó las circunstancias que propiciarían la necesidad de una ampliación de plazo, formalizando su solicitud mediante Carta N° 020-VISTA ALEGRE/2015 recibida con fecha 19 de enero de 2015 por el Supervisor de la Obra, requiriendo treinta y seis (36) días calendario, sustentado en la causal de atraso no atribuibles al contratista, debido a que la empresa DME Contratistas Generales S.A.C. viene ejecutando trabajos de excavación y colocación de tuberías de agua en los pasajes 5 y 10 del AA.HH Ampliación Vista Alegre I, lo que le impide continuar con los trabajos correspondientes a las escaleras S2-07-E05 y S2-07-E06;

Que, el CONSORCIO JLL-ATE a través de la Carta N° 004-2014-JLL-ADS-051-SUPERVISION e Informe N° 01-2015-JORSA-SUPERVISION recibida el 20 de enero de 2015, manifiesta que debido a la restringida disponibilidad del terreno en los pasajes 5 y 10, en el AA.HH. Ampliación Vista Alegre I, donde se proyecta construir las estructuras de las escaleras S2-07-E05 y S2-07-E06, constituye una causal de ampliación del plazo, el mismo que se encuentra abierto al no haber culminado la empresa DME Contratistas Generales S.A.C, contratista de SEDAPAL, con los trabajos que viene efectuando en la zona, hecho que afecta la ruta crítica de la ejecución de la obra. En ese sentido, recomienda se otorgue al Contratista la Ampliación de Plazo de Obra N° 01- Parcial, por dieciséis (16) días calendario;

Que, con Informes de vistos, el Coordinador General de Obras y el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, recomiendan proceder a la ampliación de plazo de la ejecución de la obra por un periodo de dieciséis (16) días calendario, con nueva fecha de término de plazo de obra el 06 de febrero de 2015, por el retraso no imputable al contratista, sin el reconocimiento de mayores gastos generales debido a





la renuncia de los mismos por parte del contratista, según lo expresado en su Carta N° 019-VISTA ALEGRE/2015;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, por su parte, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, preceptúa que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otras causales, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201 del citado Reglamento, precisa que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente ampliar el plazo pactado en el Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Ampliación del Plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendario en el Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con el CONSORCIO VISTA ALEGRE para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en los Pasajes 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del AA.HH. Ampliación Vista Alegre I y en el Pasaje 1, Calle B y F MZ. I LT.3 del AA.HH. Virgen del Carmen, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima- Lima", con Código SNIP 269517, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra el 06 de febrero de 2015, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del contratista, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE, al Supervisor de Obra CONSORCIO JIL-ATE, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.



**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente